



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 3 7 DE 0 7 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100139E

Mediante radicado No. 20244700116592 del 11 de septiembre de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3, en calidad de apoderada de la señora **ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.914, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"URANIA"**, a favor del predio denominado **"SIN DIRECCION . URANIA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317, con una extensión superficial de **73,300ha**, ubicado municipio de Morelia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 8 de agosto de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"URANIA"**, contenidos dentro del expediente 2024230790100139E, fueron los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado **"SIN DIRECCION . URANIA"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"

4. Copia de la Escritura Pública No. 1201 del 16 de junio de 2003 de la Notaria Primera de Florencia, Caquetá.
5. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
6. Poder concedido por la señora **ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.914, a favor de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, para llevar a cabo el trámite de registro.
7. Cartografía en formato *shp* del predio denominado "SIN DIRECCION . "URANIA ", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317.
8. Zonificación en formato *shp* de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "URANIA".

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el poder allegado, se corroboró que la señora la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3, es la apoderada de la señora **ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.965.914**, por lo tanto se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "URANIA".

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada de la señora



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"**

ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.914.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCION. URANIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que la señora **ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.914, ostenta titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "SIN DIRECCION. URANIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317, por tanto, se encuentra legitimada para presentar la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**URANIA**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3, en calidad de apoderada de la señora **ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.914, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**URANIA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . URANIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317, será de **73,300ha**.

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio. Por lo tanto, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía del predio denominado "SIN DIRECCION . URANIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317, en formato *shp*, la cual indica tener como fuente de información catastro. No

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro*. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

gc

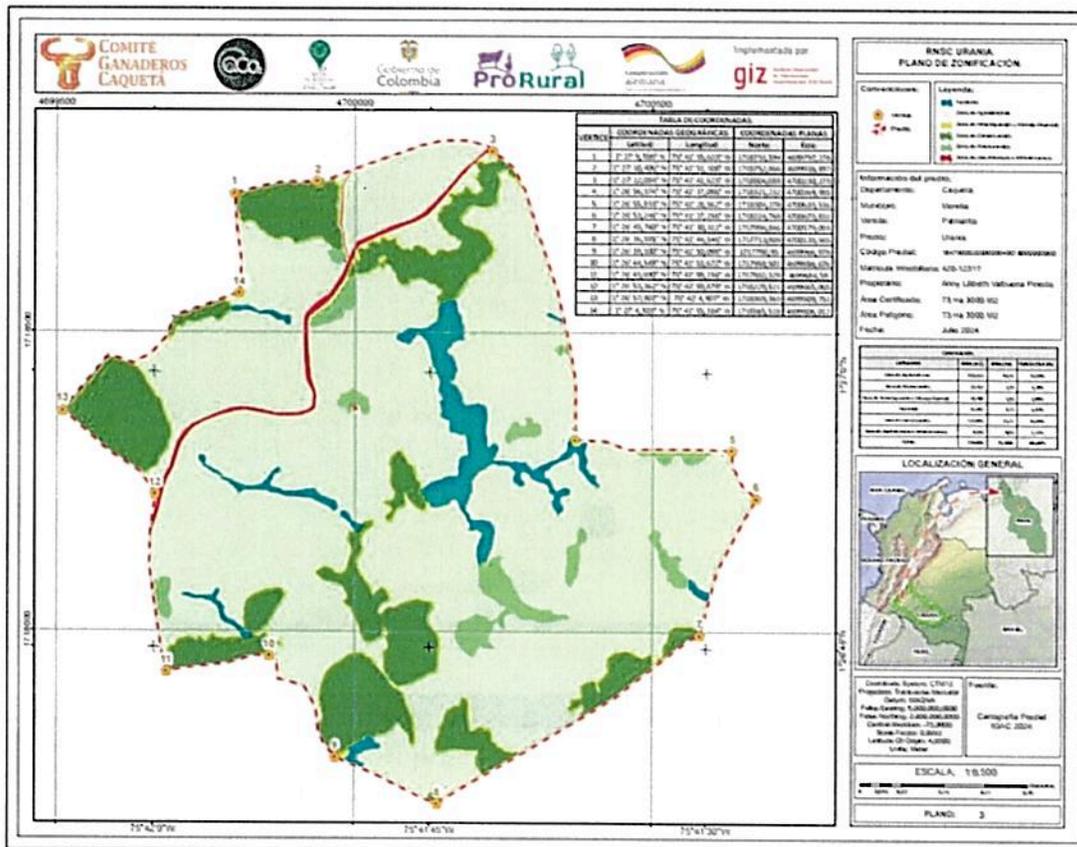


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"

obstante, al realizar la búsqueda de la cedula catastral No. 18479000200120002000, contenida en el Certificado de Tradición y Libertad del predio, con la malla predial del geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- no reporta resultado. La cartografía allegada se ajusta en la malla catastral provista por el IGAC para el predio con cedula catastral No. 184790002000000040018000000000, tal como se muestra a continuación:



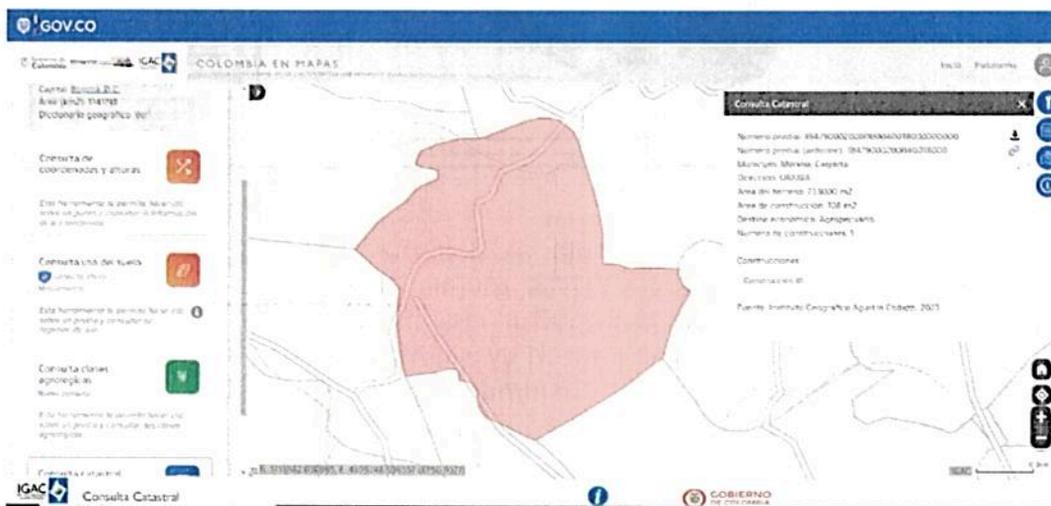
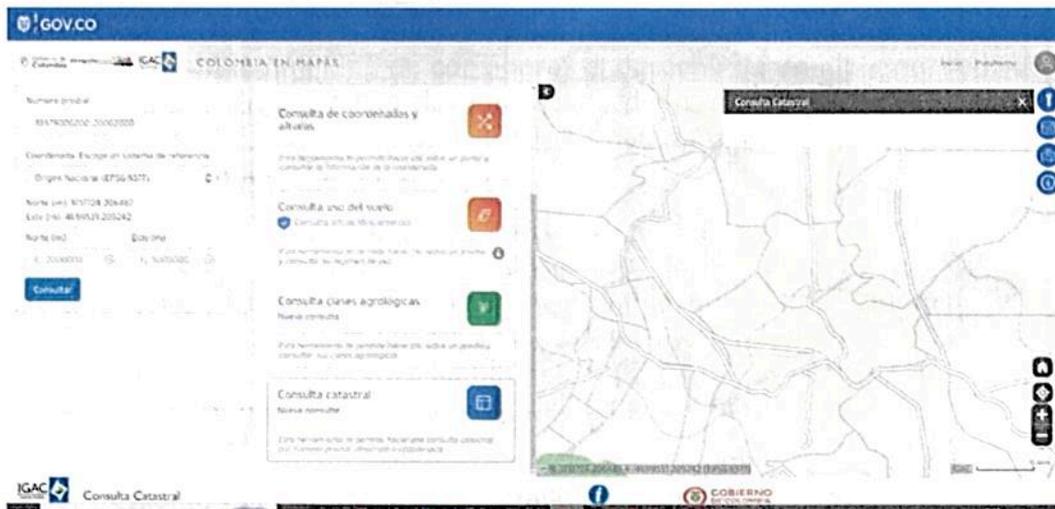


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 287 DE 07 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"

<p>Coordinate System: CTM12 Projection: Transversa Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5.000.000,0000 False Northing: 2.000.000,0000 Central Meridian: -73,0000 Scale Factor: 0,9992 Latitude Of Origin: 4,0000 Units: Meter</p>	<p>Fuente: Cartografía Predial IGAC 2024</p>
---	---



Ye

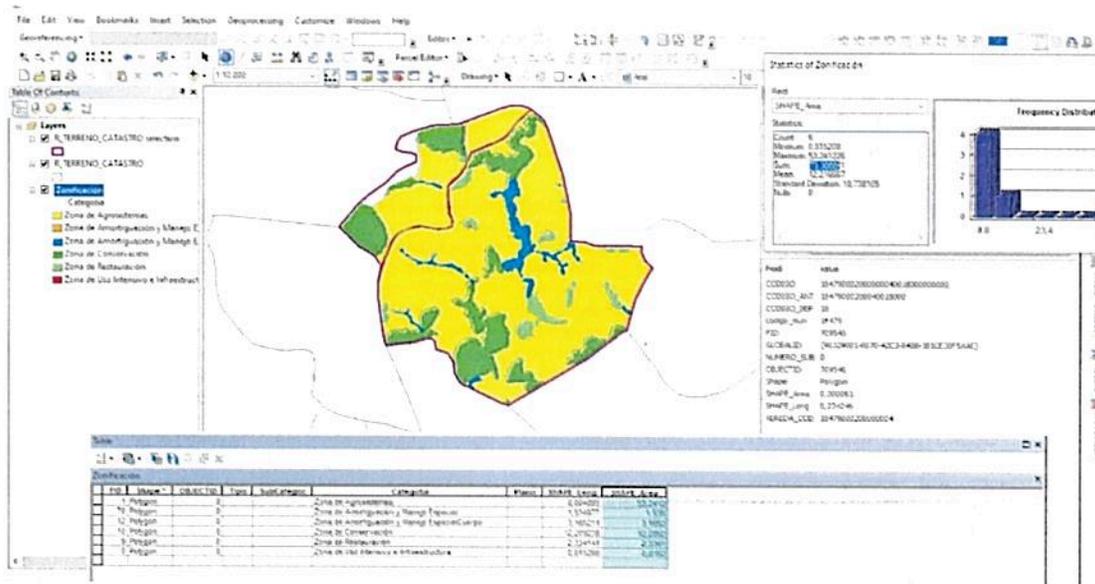


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 287 DE 07 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"

- De igual manera se verificó la información relativa a la zonificación cuya área no supera a aquella constatada en el Formulario de Solicitud de Registro, ni el área reportada para el predio en el Certificado de Tradición y Libertad, tal como se muestra en a continuación:



Autoridad Ambiental		Parques Nacionales Naturales de Colombia						
¿Cuántos predios son objeto del registro?		Uno (1)						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
URANIA	Sin Dirección	CAQUETA	MORELIA	FALMARITO	LOS LINDEROS CONSTAN EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION ADJUNTO YA QUE ES MUY PESADO.	73 HAS 3000 M2	73 HAS 3000 M2	420-12317
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		URANIA						

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"

Certificado generado con el Pin No: 240808422198653697
Pagina 1 TURNO: 2024-420-1-28416

Nro Matricula: 420-12317

Impreso el 8 de Agosto de 2024 a las 10:08:58 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA. DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: MORELIA VEREDA: PALMARITO
FECHA APERTURA: 08-10-1980 RADICACION: 80-2273 CON SIN INFORMACION DE 05-10-1980
CODIGO CATASTRAL: 184790002901200029000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0012-0002-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PUNTO DE PARTIDA DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO EN LINDERO CON ANTONIO VARGAS, SE MIDIERON CON DIRECCION N.9 GRADO E. 200 METROS, HASTA EL MOJON 2, COLINDANDO EN EL TRAYECTO CON EL MISMO VARGAS, DE QUI CON RUMBO N.73 GRADOS E, SE MIDIERON 440 METROS, LINDANDO CON ISMAEL SANCHEZ HASTA EL MOJON 3, DE AQUI CON RUMBO S.47 GRADO E SE MIDIERON 195 METROS COLINDANDO CON ISMAEL JIMENEZ, HASTA EL MOJON 4, DE QUI CON RUMBO S.15 GRADO 30° E. SE MIDIERON 335 METROS HSTA EL MOJON N.5 LINDA CON ISMAEL JIMENEZ, DE AQUI CON RUMBO HACIA EL ORIENTE SE MIDIERON 195 METROS, COLINDANDO CON EL MISMO ISMAEL JIMENEZ HASTA EL MOJON 6, DE AQUI CON RUMBO N.38 GRADO E. SE MIDIERON 65 METROS LINDANDO CON MISMO JIMENEZ HASTA EL MOJON 7, DE AQUI CON RUMBO 2.45 GRADO E. SE MIDIERON 200 METROS COLINDADO CON PROPIEDAD DE ARGENIO DIAZ HASTA EL MOJON N.8, DE AQUI CON RUMBO S.52 GRADO W SE MIDIERON 845 METROS, LINDANDO CON PREDIOS DE VERONICA DE CORRALES, HASTA EL MOJON 9, DE AQUI CON RUMBO 2.79 GRADO W SE MIDIERON 165 METROS LINDANDO CON PROPIEDAD DE ARGEMIRO VELA, HASTA EL MOJON 10, CLAVADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA, DE AQUI CON LA QUEBRADA DICHA, SIGUIENDO SU CURSO, SE MIDIERON 420 METROS HASTA EL MOJON 11, DE AQUI CON RUMBO N.6 GRADO W SE MIDIERON 140 METROS, COLINDANDO CONJOSE GAVIRIA, HASTA EL MOJON 12, DE AQUI CON RUMBO S.6 GRADO 30° E. SE MIDIERON 75 METROS COLINDANDO CON EL MISMO GAVIRIA HASTA EL MOJON 13, DE AQUI CON RUMBO N.26 GRADO W, SE MIDIERON 85 METROS COLINDANDO CON EL MISMO GAVIRIA, HASTA EL MOJON 14, DE AQUI CON RUMBO N.57 GRADO W, SE MIDIERON 82 METROS COLINDANDO CON EL MISMO GAVIRIA, HASTA EL MOJON 15, DE AQUI CON RUMBO N. 57 GRADO 30° E. SE MIDIERON 195 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE ANTONIO VARGAS, HASTA EL MOJON 1, QUE SIRVIÓ COMO PUNTO DE PARTIDA. - EXTENSION APROXIMADA: 73 HAS. 3.000 METROS CUADRADOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION **URANIA**

ZONIFICACIÓN	Área Ha
Zona de Conservación	12,2092
Zona de Restauración	2,3341
Zona de Amortiguación y Manejo Especial- Cuerpo de Agua	3,1653
Zona de Agrosistemas	53,2412
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8152
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5350
Área Total para registrar	73,3000

R/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"**

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y poder tener certeza frente al área, ubicación, y polígono del predio a registrar se requiere al solicitante del registro lo siguiente:

1. Allegar el **Certificado Predial Catastral del predio** denominado "**SIN DIRECCION . URANIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317, en el cual se relacione: el correspondiente número de Folio de Matricula Inmobiliaria, el área del predio, la cédula catastral, polígono del predio y tabla de coordenadas, con el fin de identificar la situación real del predio.

**V. RECOMENDACIONES Y AGUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "URANIA", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . URANIA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317, ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT 901694329-3, en calidad de apoderada de la señora **ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.914, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Requerir a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

R/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"

1. Allegar el **Certificado Predial Catastral del predio** denominado "**SIN DIRECCION . URANIA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-12317, en el cual se relacione: el correspondiente número de Folio de Matrícula Inmobiliaria, el área del predio, la cédula catastral, polígono del predio y tabla de coordenadas, con el fin de identificar la situación real del predio.

Artículo 3.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Morelia** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *- Reglamentación-*, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de apoderada de la señora **ANNY LILIBETH VALBUENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.914, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*.

Artículo 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 7 DE 0 7 OCT 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 139-24 "URANIA"**

2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 0 7 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Andrés Mauricio Balcázar
Suárez
Abogado GTEA

Revisó información

cartográfica:
Dayana Hasbleidy Forero
García
Cartógrafa GTEA

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos *cu*
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero *J*
Asesora SGM